

RESOLUCIÓN 618-2025
“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA SA-010-2024”

La suscrita Secretaria General del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 007 de 2024, emanado del Gobernador del Departamento de Bolívar.

CONSIDERANDO

Que el pasado Cinco (05) de febrero de 2025, el Departamento de Bolívar, dio apertura al proceso de selección Abreviada SA-010-2024 cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, Y SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y DE REPUESTOS DE AIRES ACONDICIONADOS QUE FUNCIONAN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR”**, publicándose el acto administrativo, pliego de condiciones definitivo y demás y demás documentos pre contractuales los cuales estuvieron disponibles para consulta en la plataforma SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que el valor oficial estimado corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$265.000.000)** bajo la modalidad de monto agotable, este presupuesto incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos.

Que el presente proceso se adelantó bajo la modalidad de contratación para el presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el objeto a contratar y la cuantía de este, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que a la fecha de cierre del proceso definida para el día Diecinueve (19) de febrero de 2025, se presentaron las siguientes propuestas:

Nº	PROPONENTE	NIT	FECHA	VALOR
1	REFRICONFORT SAS	800104013-5	19/02/2025 9:46 AM	106.511.000
2	SUBE INGENIERIA SAS	901253012	19/02/2025 9:56 AM	108.984.522

Que conforme lo anterior, se procedió a realizar informe preliminar de evaluación, el cual arroja los siguientes resultados:

RESUMEN DE ASPECTOS EVALUADOS:

Nº	PROPONENTE	NIT	FECHA	VALOR
1	REFRICONFORT SAS	800104013-5	19/02/2025 9:46 AM	106.511.000
2	SUBE INGENIERIA SAS	901253012	19/02/2025 9:56 AM	108.984.522

RESOLUCIÓN 618-2025 “POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-010-2024”

Que tal como se evidencia en el cuadro anterior, los proponentes relacionados no lograron el cumplimiento de las condiciones jurídicas técnicas y económicas exigidas por la entidad en este proceso de selección.

Que la Entidad, público el informe preliminar de evaluación el día 27 de febrero de 2025, dándole traslado a los oferentes hasta el día 04 de marzo de 2025, para que dentro de este término presentaran observaciones y/o subsanaciones de conformidad con las conclusiones del informe.

Con ocasión a observación presentada por Veeduría Ciudadana Vigilancia y Control Sostenible, el día 03 de marzo de 2025, la entidad en aras de garantizar el principio de publicidad y el principio de transparencia realiza y publica adenda al cronograma del proceso SA-010-2024, a través de la cual se amplía el término para recibir observaciones estableciéndose como fecha el día 06 de marzo de 2025, hora 11:00 PM.

Que habiéndose surtido el termino de traslado, establecido por el Departamento de Bolivar al revisar el expediente del proceso de selección SA-010-2024, se observa que no se presentaron aclaraciones, observaciones, y/o subsanaciones por los proponentes, motivo por el cual, no es posible para el Departamento de Bolivar satisfacer la necesidad planeada.

Que el comité de evaluación emite el día 07 de marzo de 2025 informe final en el cual de conformidad con la prevención realizada, en informe preliminar publicado el 27 de febrero de 2025, las dos ofertas presentadas incurrían en causal de rechazo así:

2.16. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de rechazo que aparezcan en el pliego de condiciones; entre otras:

4. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el proponente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.

Que la conclusión y recomendación emitida por el comité evaluador en informe final fue **DECLARAR DESIERTO** el proceso de selección SA-010-2024

Que como quiera las propuestas allegadas a este proceso no lograron el cumplimiento total de las condiciones fijadas en el pliego de condiciones resulta viable y procedente declarar desierto el proceso de selección SA-010-2024, esto de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, así como lo definido en el numeral 2.1.7 del pliego de condiciones:

RESOLUCIÓN 618-2025
“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA SA-010-2024”

“2.17. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

“EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, podrá declarar desierta la Selección Abreviada, cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en el Pliego de Condiciones, ninguna Propuesta sea admisible. La declaratoria de desierto de la Selección Abreviada, se comunicará a través del SECOP II y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que en merito de lo expuesto y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador dispuesto para este proceso, la suscrita Secretaria General actuando en nombre y representación del Departamento de Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, el proceso de selección: SA-010-2024, cuyo objeto es: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, Y SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS Y DE REPUESTOS DE AIRES ACONDICIONADOS QUE FUNCIONAN EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR”** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el portal de contratación pública SECOP II

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación

Dada en el Municipio de Turbaco-Bolívar, a los once (11) días del mes de marzo de 2025

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA SOLANO CHAR 
Secretaria General

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Revisó: Jorge Benavides Machado- Asesor de Despacho Secretaria General.